



DJ-ADN-1709/2020-2
Zapotlanejo

Adenda al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2101/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, representado por su Director/a General, el/la C. María Isabel Ramírez Barajas, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "DIF Municipal" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En la cláusula tercera del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "DIF Jalisco", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el programa institucional denominado "**Seguridad Social**" concerniente al **Proyecto No. 140 "Centros REÚNE para los Sistemas DIF Municipales"**, en adelante identificado como "**El Proyecto**".
4. Así mismo, en la cláusula cuarta del "**Convenio de Coordinación**", el "DIF Municipal" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.
Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "DIF Municipal" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.
5. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, "**Las Partes**" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "**Convenio de Coordinación**".
6. Mediante el **Memorando No. DAPIEF/192/2020** emitido por el Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León, Director de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del Organismo, y presentado ante la Dirección Jurídica con fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2020 (dos mil veinte), se encuentra solicitando la elaboración del presente instrumento jurídico, con la respectiva autorización de la Dirección General y validación de suficiencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, aprobándose la asignación de recurso financiero para la ejecución de "**El Proyecto**", cuyo recurso que se entregará es de origen estatal, **Ingresos Propios de Economías**

Soledad Ram 162



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1709/2020-2
Zapotlanejo

de Ejercicios Anteriores "00404", y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: 4413-3021-358-358A3-00404-140.

7. Las partes reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "Convenio de Coordinación". Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera. Las Partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda. Objeto: El presente Instrumento tiene por objeto brindar apoyo económico al "DIF Municipal", para equipar y reequipar con artículos que sean para la operación de los Centros que brindan atención directa a la población vulnerable y/o uso directo de los beneficiarios de estos Centros (ejemplo: sillas infantiles, colchonetas, equipo de cocina, material didáctico, etc.); sin que se pueda adquirir equipos para oficinas, sino para uso del beneficiario.

"El Proyecto" tiene por objetivo contribuir en el desarrollo integral de las personas vulnerables del Estado de Jalisco a través del fortalecimiento a los Sistemas DIF Municipales, con equipamiento para sus Centros de Atención directa a la población vulnerable, así como la adquisición de materiales didácticos que permitan desarrollar habilidades socioafectivas en sus usuarios, permitiendo, de esta manera, generar condiciones propicias para el crecimiento y formación de la población beneficiada que se reúne en los Centros de Atención Directa en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

ENTREGA DEL RECURSO FINANCIERO Y SU DEBIDO EJERCICIO

Tercera. "DIF Jalisco" entrega a "DIF Municipal" la cantidad de \$250000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), para el desarrollo de "El Proyecto".

Las transferencias del recurso financiero se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal" o en la que el organismo asistencial tenga a bien en indicar necesario para su operación.

Cuarta. "DIF Municipal", por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada única y exclusivamente para la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", consistente en la adquisición de equipamiento, reequipamiento y para fortalecer los Centros operativos de los Sistemas DIF Municipales que brindan atención directa a la población vulnerable, sin que pueda destinarse a fin distinto, conforme a los "Lineamientos de Centros REÚNE para los Sistemas DIF Municipales" que la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del "DIF Jalisco" tiene contemplados para normar la operación y ejecución de "El Proyecto" en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Durante el proceso de implementación de "El Proyecto", la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del "DIF Jalisco" brindará asesoría y seguimiento para la adquisición del equipamiento y reequipamiento.

Asesora Rommel





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1709/2020-2
Zapotlanejo

Existirá acompañamiento al gasto del recurso financiero otorgado, por parte de la Dirección para la Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar con la aprobación de la Subdirección General Operativa.

COMPROBACIÓN DEL RECURSO FINANCIERO

Quinta. "DIF Municipal" deberá justificar, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del recurso financiero a otorgarse, ante la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del "DIF Jalisco", la aplicación de dicho recurso, a través de un informe que contenga copia de los respectivos comprobantes fiscales y evidencias fotográficas, con los que se acredite la compra gubernamental que se realice al respecto del cumplir con "El Proyecto".

Sexta. En caso de que el "DIF Municipal" no hubiere ejercido en su totalidad, o bien no haya comprobado la totalidad del recurso financiero otorgado o, en su caso, tener un ahorro en la adquisición de los bienes muebles, deberá reintegrar al "DIF Jalisco" la cantidad restante, a más tardar en diez días hábiles a la fecha establecida para la comprobación del recurso.

En el supuesto de que sea necesario recurso adicional para la adquisición de los bienes muebles, será responsabilidad del "DIF Municipal" completar el recurso financiero faltante, sin que sea responsabilidad de "DIF Jalisco" proporcionar cantidad adicional a la aquí pactada.

Séptima. "DIF Municipal" deberá de incorporar en su patrimonio los bienes muebles que adquiera, sin que puedan ser destinados a fin distinto a "El Proyecto", sin la autorización por escrito que dé el "DIF Jalisco".

Octava. En el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente, el "DIF Municipal" deberá de reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad de recurso financiero que le es entregada, con independencia de la compra de bienes que hubiere ya realizado o estén en proceso.

Novena. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo, todo lo anterior, constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior, se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Será obligación del "DIF Municipal" remitir al "DIF Jalisco" informes mensuales de la operación y desarrollo de "El Proyecto" debiendo de acompañar además los padrones de los beneficiarios, sus altas y bajas, según correspondan.

INFORMACIÓN

Décima.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF Municipal" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF Jalisco".

Israel Romiel



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1709/2020-2
Zapotlanejo

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

Décima primera.- "DIF Municipal", en colaboración y coordinación con el **"DIF Jalisco"**, se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con **"El Proyecto"**.

"DIF Municipal" tendrá la obligación de invitar al **"DIF Jalisco"**, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de **"El Proyecto"**.

CAUSALES DE RESCISIÓN

Décima segunda.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para el **"DIF Jalisco"**, en caso de que el **"DIF Municipal"** incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- No usar el recurso financiero otorgado a través de esta Adenda, a las finalidades pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Hacer mal uso del recurso financiero otorgado a través de la presente Adenda, así como de los bienes muebles y mobiliario que con el mismo se adquiriera, en los términos indicados en los *"Lineamientos de Centros REÚNE para los Sistemas DIF Municipales"* de la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas del **"DIF Jalisco"**.
- Transmitir, ceder o donar a terceros, el recurso financiero otorgado o los bienes adquiridos con el mismo.
- Incumplir con la comprobación y justificación del total de los recursos financieros otorgados.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- En cualquier otro caso previsto por la ley.

En este caso, el **"DIF Municipal"** deberá devolver al **"DIF Jalisco"**, el importe del recurso financiero otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

Décima tercera. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 15 (quince) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), en cuanto a la comprobación administrativa y documental de la aplicación del recurso o su devolución, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de **"El Proyecto"**.

FORMALIDADES

Décima cuarta.- La presente Adenda se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

Las modificaciones o adiciones que se realicen a la presente Adenda serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

Décima quinta. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del **"Convenio de Coordinación"**, específicamente en relación con programa institucional denominado **"Seguridad Social"** concerniente al **Proyecto No. 140 "Centros REÚNE para los Sistemas DIF Municipales"**, por lo que subsiste en todos y cada uno de los términos ahí establecidos, y deberá

Isabel Ramirez



Tel: 3030 3800
 01.800 3000 343
 Av. Alcalda # 1220.
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1709/2020-2
Zapotlanejo

respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a "El Proyecto".

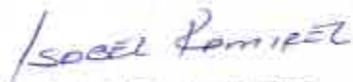
Décima sexta.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente Instrumento Jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Titulo Segundo: De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo Cuarto: De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo Primero: De las Generalidades"; y "Titulo Quinto: De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente, "DIF Jalisco" designa como responsable al/a la titular de la Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas dependiente de la Subdirección General Operativa.

Leído que fue la presente Adenda por *las partes*, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 28 (veintiocho) de octubre de 2020 dos mil veinte.

Por "DIF Jalisco"

 Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
 Director General

Por "DIF Municipal"

 C. María Isabel Ramírez Barajas
 Director/a General

Testigos
 Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
 Director Jurídico
 "DIF Jalisco"



 Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León
 Director de Atención a la Primera Infancia
 y Estrategias Formativas
 "DIF Jalisco"